

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUTRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE BOGOTÀ D.C.

Bogotá D.C., 5 de agosto de 2021

Ref. 2019-1462

SE ACEPTA la valla instalada por el reclamante en el bien perseguido, conforme al soporte fotográfico allegado (fls.162-163). A su vez, aquella deberá permanecer allí hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

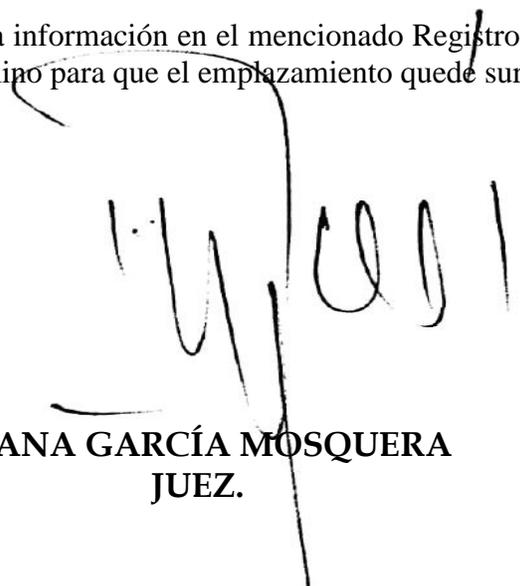
Respecto de la solicitud de elaboración de los correspondientes oficios, por secretaría procédase de conformidad con lo ordenado en proveído del 13 de abril de 2021.

De otra parte y conforme se solicitó en la demanda respecto del demandado ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ, y tal como se dispone en el artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone emplazarlo, en los términos y para los fines de la citada disposición.

Para el efecto, la Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 ejusdem., en concordancia con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información referida en las disposiciones atrás citadas.

Verificada la publicación de esa información en el mencionado Registro, con constancia en el proceso, contabilícese el término para que el emplazamiento quede surtido.

NOTIFÍQUESE ().

  
**DIANA GARCÍA MOSQUERA**  
**JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 57 hoy 06/08/2021.

La Secretaria,

*ptg*  
**PATRICIA TOVAR GUZMÁN**

